



CUT: 180500-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0095-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 180500-2021, presentado por Edilson Coral Parra representante legal de la empresa Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada;

Que, en este contexto Edilson Coral Parra representante legal de La Empresa concesionaria Peruana de Vías–COVINCA S.A., solicitó autorización para la limpieza y descolmatación del Río Sigwas, sector San Juan, ubicado en el distrito de San Juan de Sigwas, provincia y región de Arequipa, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal lograr una estabilización física, hidrológica y limpieza del río Sigwas y así mismo orientar el flujo del río en una avenida posterior evitando cualquier distorsión del cauce y afectación a la infraestructura vial, Puente San Juan de Sigwas;

Que, según el Informe Técnico N° 0090-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/BJOH, de fecha 03.12.2021, la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, concluye que el

recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo 24 en el marco del proyecto “Encausamiento del Rio Sigwas, Puente Sigwas, distrito San Juan De Sigwas, provincia Arequipa, region Arequipa” del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en un plazo de 10 días; recomendando autorizar la ejecución de obras mínimas, la cual se ubica en el rio Sigwas, distrito de San Juan de Sigwas, provincia y departamento de Arequipa;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N°027-2020-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de obras mínimas del proyecto “Encausamiento Del Rio Sigwas, Puente Sigwas, distrito San Juan De Sigwas, provincia Arequipa, region Arequipa”, a favor de la empresa Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A., cuyo detalle es el siguiente;

Usuario	RUC	Ubicación política	Coordenadas Datum WGS 84 Zona 18 Sur (Inicio tramo a realizar limpieza y Descolmatacion)		
			Fuente Natural	Este (m)	Norte (m)
Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S. A.	20550033519	Distrito : San Juan de Sigwas Provincia : Arequipa Departamento : Arequipa	Rio Sigwas	806812.00	8191071.00

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el plazo de la autorización de ejecución de obras mínimas otorgada en el artículo 1º de la presente es de diez (10) días, conforme al cronograma propuesto por el administrado, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de muro de contención, gaviones, etc. permanentes (nuevas), las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 08.

ARTÍCULO 4º.- Encargar la supervisión de la ejecución de las obras mínimas autorizadas a la Administración Local del Agua Colca Sigwas Chivay

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. y remitir una copia de la presente resolución a la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAPLINA OCOÑA

RJVM/LAFR